

VISTO

La Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba N° 8102, y el Código de Faltas Municipal vigente;

Y CONSIDERANDO

Que en atención a los avances que la tecnología trae consigo en materia de comunicación es preciso adoptar medidas que simplifiquen el trámite y los procesos administrativos para la optimización de los tiempos, como política prioritaria del vínculo directo e inmediato con los vecinos y el gobierno digital como aspiración de progreso y eficiencia en la gestión de las políticas públicas.

Que el uso de nuevas tecnologías al alcance de la comunidad, resulta necesario y conveniente a los fines de ampliar los medios de notificación previstos, a cuyo fin se invita a los vecinos del municipio a constituir de manera voluntaria un domicilio electrónico en el cual se tendrán por válidas y con carácter de notificación fehaciente toda notificación cursada por el municipio vinculadas a cualquier tipo de trámite de índole municipal. El mismo quedará registrado de conformidad con el modelo de Declaración Jurada que instrumentará la pertinente reglamentación;

Que, cada dependencia designará el funcionario o empleado facultado a los fines de receptar por parte del vecino/a la declaración jurada y certificar la identidad del declarante a los fines de inscribir la información en el Registro creado en la presente ordenanza.

Que, a partir de los antecedentes referidos resulta necesario y oportuno avanzar en la creación de un Registro Único de Domicilios Electrónicos, que resulte idóneo para la comunicación de cualquier notificación, emplazamiento o intimación que deba articular las dependencias Municipales y que guarde relación con derechos o intereses de los vecinos y de la comunidad en su conjunto, reforzando los canales de comunicación existentes;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO****SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Crease por medio de la presente el Registro Único de Domicilios Electrónicos en el ámbito de la Municipalidad Villa General Belgrano

ARTÍCULO 2: Crease la Declaración Jurada que como anexo I forma parte de la presente donde se constituirá el domicilio electrónico, el que una vez declarado se mantendrá vigente hasta tanto el titular informe de su modificación, la que podrá llevar adelante de idéntica forma al trámite de constitución en cualquier dependencia Municipal. Siendo los datos declarados considerados dentro de las previsiones del artículo 2do de la Ley 25.326.

ARTÍCULO 3: Apruébese el procedimiento de constitución de domicilio electrónico que como anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **ocho** días del mes de **julio** de **dos mil veintiséis (2026)**. -

ORDENANZA N°: 2347/26.-

FOLIOS N°: 3312.-

E.M.G.P/L.M.-